



COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL
Servicio de Gestión Urbanística

La **Coordinadora Ecoloxista d'Asturies**, con domicilio a efecto de notificaciones postales en la calle Padre Teral nº 26 - Q de Villalegre, en Avilés y con el correo electrónico correo@coordinadoraecoloxista.org, entidad inscrita en el registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el nº 11760 sección primera con **CIF - G33247891** y, en su representación, Fructuoso Pontigo Concha, con DNI 11393200-N, ante esta Unidad Administrativa comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Con motivo del trámite de información pública de las normas urbanísticas provisionales del concejo de Llanes que se nos consultó por correo certificado,

PRIMERO.-

La Cartografía de este Plan Provisional no está mínimamente actualizada, lo que dificulta la consulta de datos en este periodo de alegaciones.

La Franja de 100 metros de la Zona de Protección Específica (TROTU art. 134) no se ha representado en la cartografía de este documento (franja de 100 m de anchura a contar desde el final de la Servidumbre de Protección de la ley de Costas Estatal).

SEGUNDO.-

Alegamos que se incumple lo determinado en el TROTU que en el artículo 110, dentro del Capítulo VII *Determinaciones legales sustantivas de directa aplicación*, ordena la dirección del crecimiento de Núcleos Rurales y Urbanos en la franja de 500 metros desde la ribera del mar.

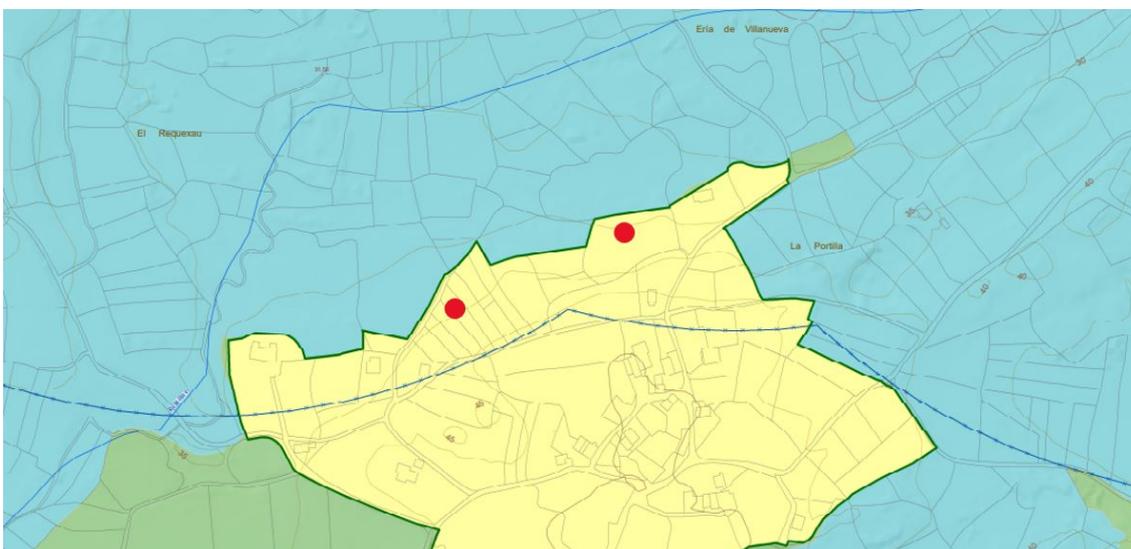
Dicho artículo 110, *Terrenos próximos a la costa*, en su punto 1 establece que en la franja de 500 metros desde la ribera del mar no se permite ampliar los núcleos rurales en dirección al mar. El mismo artículo en su punto 2 establece que en los núcleos urbanos la ampliación permitida es solo en dirección contraria a la ribera del mar.

Por tanto, requerimos la eliminación de las ampliaciones que proponen estas Normas Provisionales de los núcleos rurales en dirección a la ribera del mar, en la franja de 500 metros, y la declaración de Fuera de Ordenación de todas aquellas edificaciones construidas en esta Franja al amparo de PGOs anulados judicialmente.

Núcleos Rurales ampliados dentro de la franja de 500 m desde la ribera del mar, en suelos rústicos de Interés Agrícola y paisajístico, en dirección al mar:

VILLANUEVA DE PRÍA

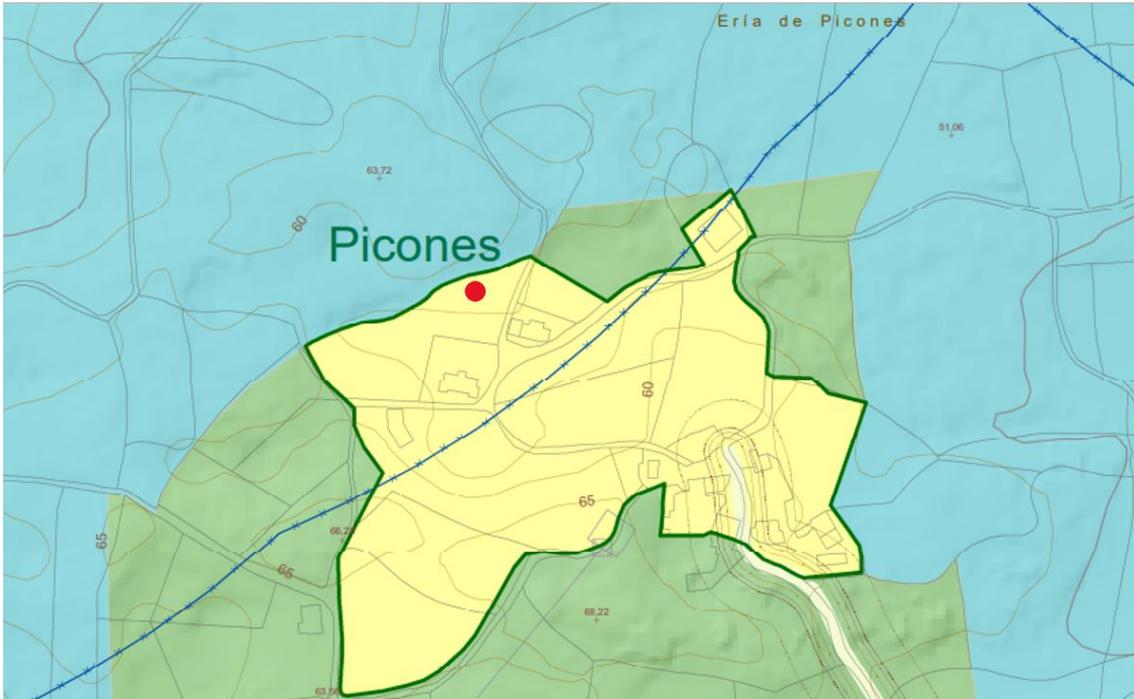
Ampliación al Norte de las edificaciones existentes en Villanueva de Pría, suelos rústicos de Interés Agrícola del polígono 11 parcelas 180,200,201,202,203,204,11203,12203,206,207,208 del catastro.



Límite de franja de 500 m en azul. Zona de crecimiento en dirección al mar en puntos rojos

PICONES

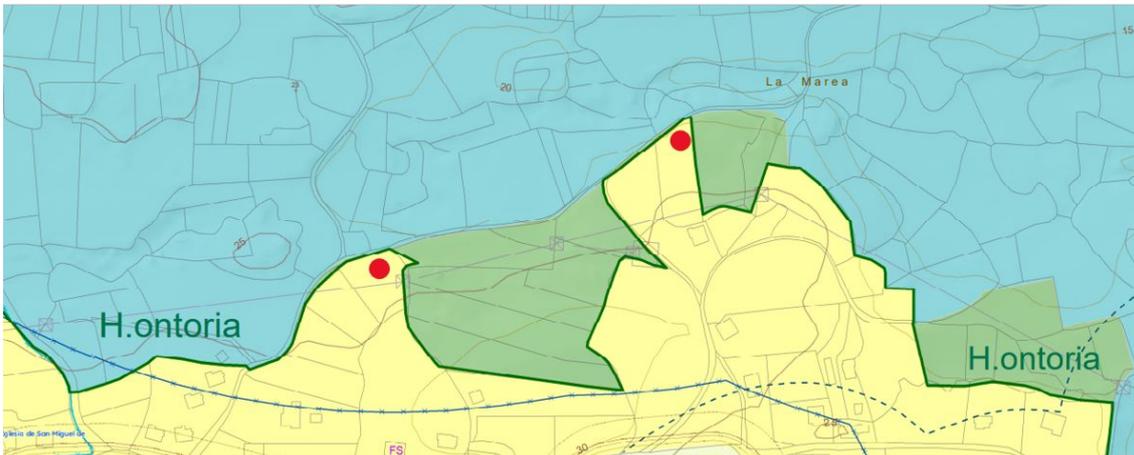
Ampliación de Núcleo Rural .al Norte de la carretera de Picones, zona del Callau, polígono 14 parcela 45.



Límite de franja de 500 m en azul. Zona de crecimiento en dirección al mar en puntos rojos

HONTORIA

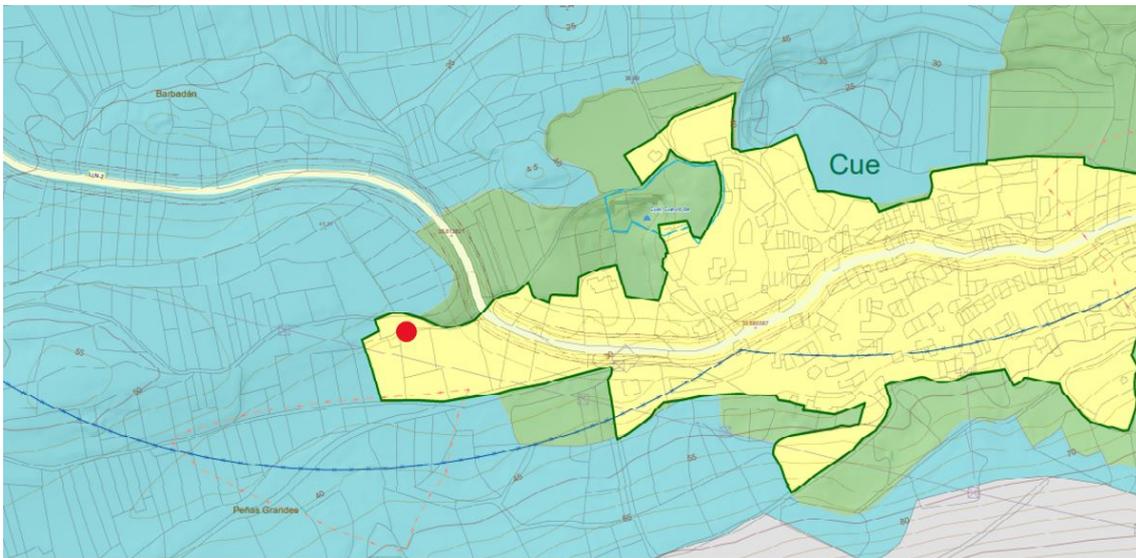
Ampliación del NR en dirección al mar, polígono 19 parcelas nº 98, 116.



Límite de franja de 500 m en azul. Zona de crecimiento en dirección al mar en puntos rojos

CUE

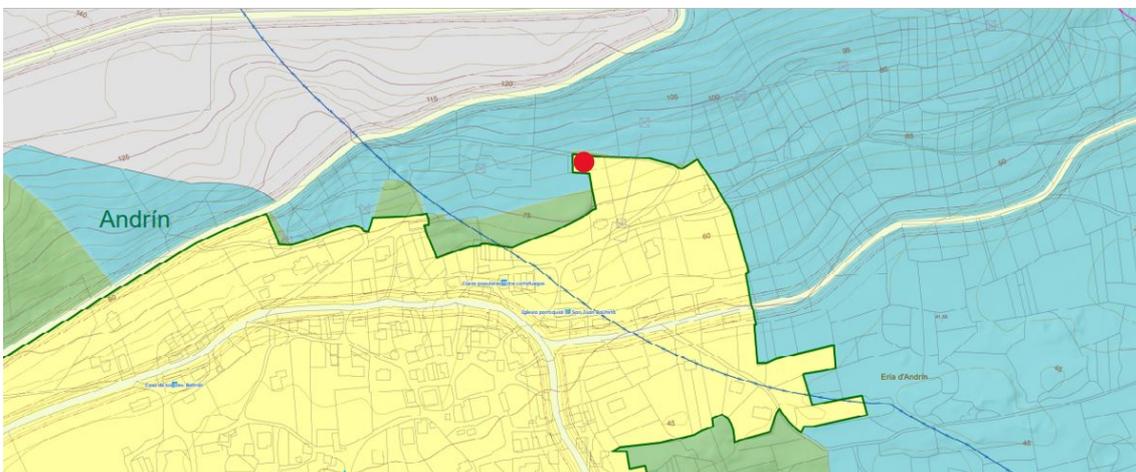
Ampliación del NR, al Norte del camino a Vega fincas polígono 38 parcelas nº 10002, 3, 4, 5, 6, 7, 30 y 31.



Límite de franja de 500 m en azul. Zona de crecimiento en dirección al mar en puntos rojos

ANDRIN

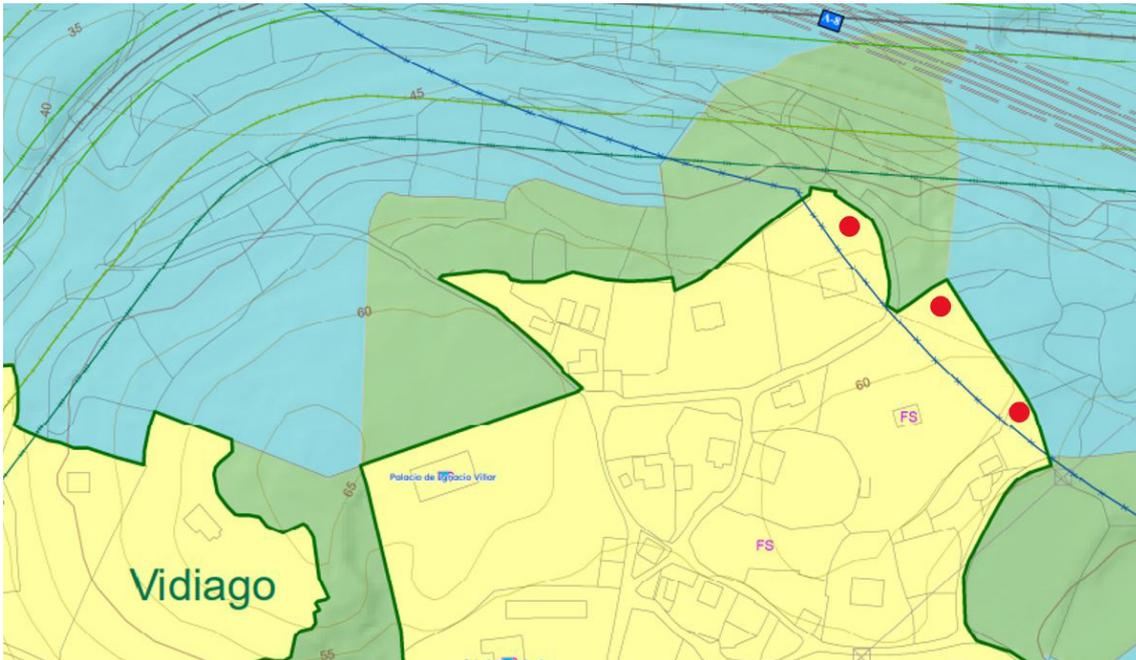
Ampliación de NR, en la finca LA H. Cura al norte del Núcleo, Polígono 48 parcela 15.



Límite de franja de 500 m en azul. Zona de crecimiento en dirección al mar en puntos rojos

VIDIAGO

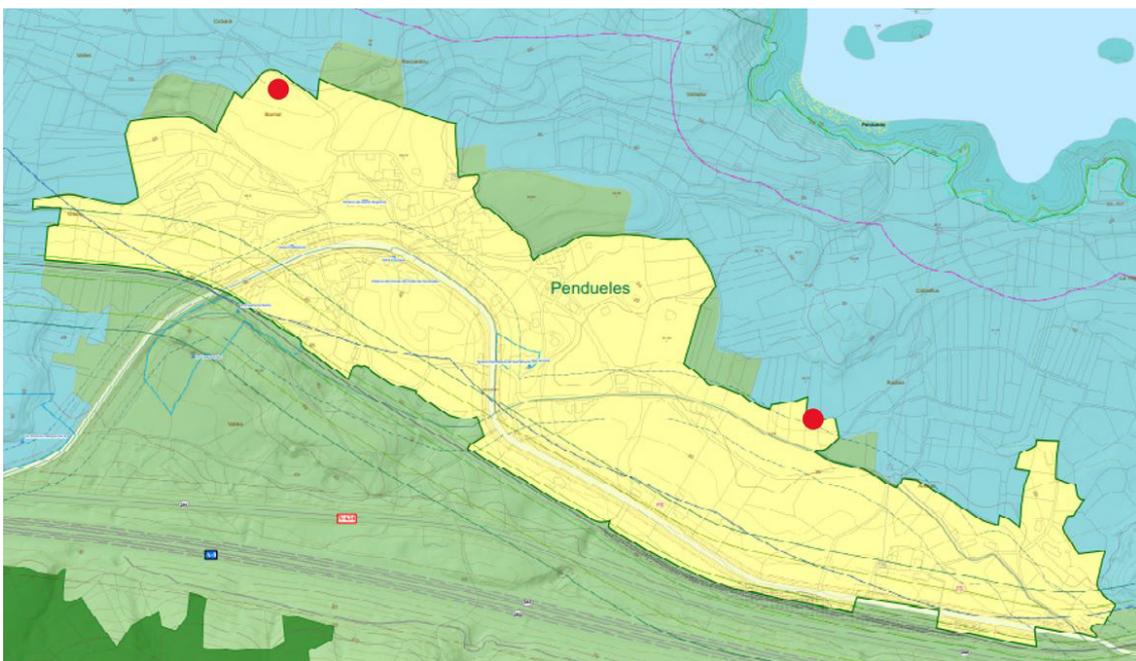
Ampliación del NR, parte de las fincas del polígono 49 parcelas 71 y 177.



Límite de franja de 500 m en azul. Zona de crecimiento en dirección al mar en puntos rojos

PENDUELES

Ampliación del NR al norte, fincas del polígono 55, parcelas nº 95, 96, 97, 45, 43, 44 202. En la finca de El Barrial ampliación del NR en dirección al mar ampliando urbanización existente EN LA FRANJA DE 500m, parcela catastral nº 000800200UP60F.

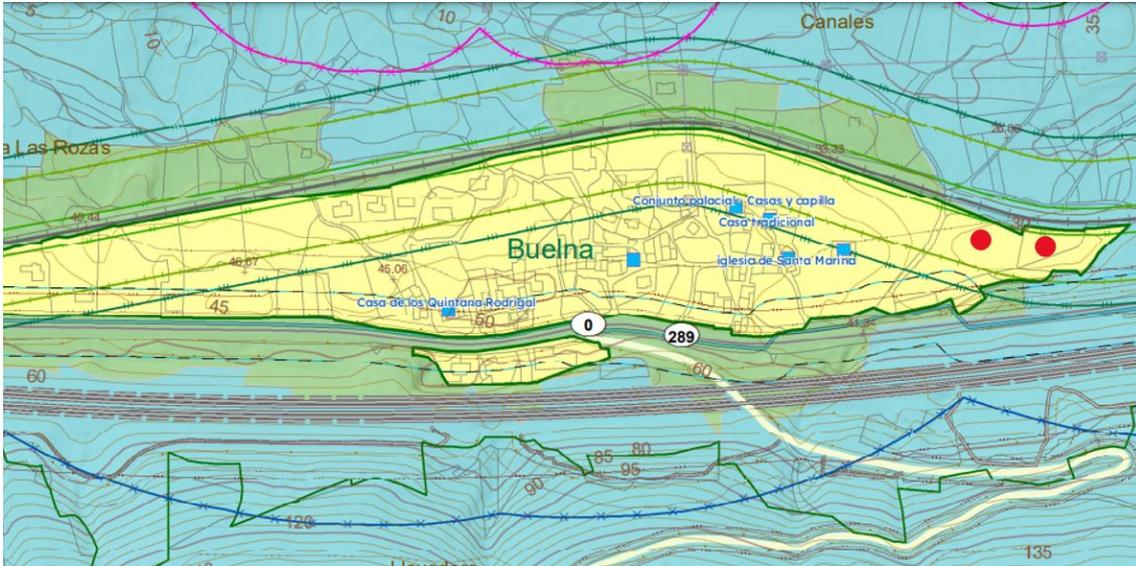


Límite de franja de 500 m en azul. Zona de crecimiento en dirección al mar en puntos rojos

BUELNA

BUELNA

Ampliación de NR al Este de Buelna y al Norte de la carretera N634 fincas polígono 56 parcelas 299, 300, 38



Límite de franja de 500 m en azul. Zona de crecimiento en dirección al mar en puntos rojos

Por todo ello **SOLICITAMOS** que se tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene, que se presentan en tiempo y forma, que sean estimadas las mismas y que se modifique en el sentido argumentado el proyecto sometido a consulta, adecuándose a la obligada motivación prevista en la regulación procedimental que es específica y, teniéndome por parte interesada, nos den traslado de la resolución que recaiga en el presente procedimiento administrativo.

OTROSÍ DICE: Que es preciso una respuesta razonada a estas alegaciones de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de respuesta es motivo de nulidad de la tramitación.

En Avilés a 21 de noviembre del 2022

Fdo. Fructuoso Pontigo Concha en representación de la Coordinadora Ecoloxista d'Asturies